



Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

DICTAMEN 45

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de la mujer y Familia, de conformidad con los artículos 34 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 11166/2024-CR¹**, presentado por el grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa² del congresista **Juan Bartolomé Burgos Oliveros**, mediante el cual se propone la *Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo*.

Luego del análisis y debate correspondiente la Comisión de la Mujer y familia en su Décima Novena Sesión Ordinaria, del 2 de junio de 2025, realizada en la modalidad semipresencial, en la sala "Gustavo Mohme" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República [**presencial**] y en la sala de reuniones de la plataforma³ de videoconferencia del Congreso de la República [**virtual**], acordó por **UNANIMIDAD** aprobar⁴ el dictamen que recomienda **INHIBIRSE** en el estudio del **Proyecto de Ley 11166/2024-CR**, por no tener competencia en la materia de la proposición, con el **voto A FAVOR (14) de los congresistas**: Córdova Lobatón, María Jessica (RP); Jáuregui de Aguayo, Milagros (RP); Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella Andrea (FP); Cerrón Rojas, Waldemar José (PL); Infantes Castañeda, Mery Eliana (FP); Limachi Quispe, Nieves Esmeralda (JPP); López Morales, Jeny Luz (FP); Pablo Medina, Flor Aidee (NA); Portero López, Hilda Marleny (AP); Santisteban Suclupe, Magally (FP); Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); Vázquez Vela, Lucinda (BMCN); y, Valer Pinto, Héctor (SP).

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjg5NTQ5/pdf>

² Y en su condición de coautores los señores congresistas: Luna Gálvez, José León; Orué Medina, Ariana Maybee; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Bellido Ugarte, Guido; y, Paredes Castro, Francis Jhasmina.

³ Según lo establecido en los artículos 27-A y 51-A del Reglamento del Congreso de la República. Se utilizó la herramienta de Microsoft Teams.

⁴ Se solicitó autorización para la ejecución de los acuerdos, aprobándose por UNANIMIDAD, considerando la dispensa del trámite de aprobación del acta y de su lectura.

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 11166/2024-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 14 de mayo de 2025 y fue decretado el 16 mismo mes a las comisiones de Mujer y Familia, y de Vivienda y Construcción, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

b. Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

El Proyecto de Ley 11166/2024-CR que es materia de evaluación y pronunciamiento, ha sido remitido a esta comisión de conformidad con el artículo 77 y cumplen con los requisitos formales señalados en el artículo 75 del Reglamento del Congreso.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 11166/2024-CR propone disponer la transferencia y saneamiento físico-legal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo del inmueble conocido como "Club Libertad", ubicado en el centro histórico de dicha ciudad (intersección de Jr. San Martín, Jr. Bolognesi y Av. España, cuadra 3). La finalidad de la iniciativa legislativa es promover espacios públicos culturales y consolidar la Plaza Cultural de la Marinera, en atención al interés y necesidad pública.

La fórmula legal propuesta por el Proyecto de Ley 11166/2024-CR, contiene las siguientes principales disposiciones:

- **Artículo 1:** Establece el objeto (transferencia y saneamiento) y su finalidad (uso cultural público).
- **Artículo 2:** Precisa ubicación, área y linderos del inmueble (23,830.89 m²).
- **Artículo 3:** Encarga al Poder Ejecutivo formalizar la transferencia dentro de 60 días hábiles posteriores a la publicación del reglamento.

En la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 11166/2024-CR se hace referencia que, el bien inmueble está actualmente en posesión del Club Libertad, pero según la Resolución N.º 001-2009/SBN-GO, la titularidad corresponde a la Sociedad de Beneficencia de Trujillo (SBT), y la ocupación del Club Libertad carece de título legal. Asimismo, la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) ha reiterado en la Resolución N.º 0018-2009/SBN-GO que la Municipalidad Provincial de Trujillo no tiene derechos de propiedad sobre el inmueble. Desde la perspectiva del autor de la iniciativa legislativa, la transferencia se justifica en que los bienes de dominio

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

privado del Estado, como este, pueden ser transferidos entre entidades públicas cuando hay necesidad e interés público debidamente justificado.

Asimismo, el autor del Proyecto de Ley 11166/2024-CR fundamenta su propuesta en el reconocimiento legal y cultural de Trujillo como "Capital Nacional de la Marinera" (Ley 24447) y el Decreto Supremo 003-2023-MC, que promueve su salvaguardia. Además, ante la ausencia de una infraestructura cultural especializada para la marinera que ha limitado el desarrollo sostenido de esta manifestación, la Municipalidad Provincial de Trujillo ya ha declarado de necesidad pública el proyecto "Plaza Cultural de la Marinera" mediante el Acuerdo de Concejo N.º 152-2024-MPT.

Respecto del *análisis costo-beneficio* se refiere que, no irroga gasto al Estado, dado que la transferencia es entre entidades públicas. Además, permite regularizar la situación del inmueble y evitar controversias legales con ocupantes. Se afirma el derecho a la cultura y se impulsa la identidad cultural local.

Finalmente, respecto de la *vinculación con el Acuerdo Nacional*, la iniciativa está alineada con las siguientes políticas de Estado: Política 8: Descentralización y desarrollo armónico; Política 12: Cultura y educación de calidad; Política 24: Estado eficiente y transparente; y, Política 28: Vigencia de derechos humanos.

III. MARCO NORMATIVO

El análisis de los proyectos de ley se sustenta en el siguiente marco normativo:

- **Constitución Política del Perú.**
- **Reglamento del Congreso de la República.**
- **Ley 29151**, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- **Decreto Legislativo 1411**, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia.
- **Resolución Ministerial 369-2024-MIMP**, que establece los servicios de protección social que pueden prestar las Sociedades de Beneficencia, o complementar aquellos que están ya prestando, en el marco de lo previsto en el literal e) del numeral 16.2 del artículo 16 y del Decreto Legislativo 1411.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Análisis constitucional técnico-legal

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

El artículo 34° y 35° del Reglamento del Congreso de la República, respecto a las comisiones y clases de comisiones, establece lo siguiente:

Artículo 34.

"Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. Cada comisión está integrada por miembros titulares y accesitarios, con excepción de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son titulares y permanentes, no contando con miembros accesitarios. Los miembros accesitarios reemplazan en caso de ausencia, al respectivo titular del grupo parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les corresponden como Congresistas". [El subrayado y las negritas es nuestro]
(...).

Artículo 35.

"Existen cuatro clases de Comisiones:

*a) **Comisiones Ordinarias;** encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización. El Presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo del Congreso, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. Sin embargo, deben conformarse por lo menos las siguientes Comisiones Ordinarias:*
(...)"

Al respecto, el Congreso de la República de conformidad con su Reglamento ha conformado veinticuatro (24) Comisiones Ordinarias, entre las que se encuentra la **Comisión de Mujer y Familia**, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, principalmente, del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la cual le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas de la materia, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad.

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Mujer y Familia, ejercitar las funciones legisladoras, fiscalizadoras y de representación de conformidad con la Constitución

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

Política y el Reglamento del Congreso, respecto a las actividades de los subsectores de Mujer y Poblaciones vulnerables.

Análisis de la competencia temática

El Proyecto de Ley 11166/2024-CR propone disponer la transferencia y saneamiento físico-legal a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo del inmueble conocido como "Club Libertad", ubicado en el centro histórico de dicha ciudad (intersección de Jr. San Martín, Jr. Bolognesi y Av. España, cuadra 3). La finalidad de la iniciativa legislativa es promover espacios públicos culturales y consolidar la Plaza Cultural de la Marinera, en atención al interés y necesidad pública.

Sin embargo, el mismo Proyecto de Ley 11166/2024-CR precisa que, *desde hace muchos años, en pleno centro histórico de la ciudad de Trujillo, existe el denominado "Club Libertad" [inmueble de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo], ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España, cuadra 03 de la ciudad de Trujillo, cual se encuentra en posesión de particulares.*

Asimismo, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través de las Resolución N°001-2009/SBN-GO señaló que: *"El inmueble ubicado en Jr. San Martín 299, conocido como Club Libertad, es propiedad de la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo. La Municipalidad Provincial de Trujillo no posee derecho alguno de propiedad sobre el predio, y, la situación de posesión por parte del Club Libertad no ha sido formalizada ni regularizada, por lo cual constituye una ocupación de hecho, no amparada por título legal. En ese sentido, la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo puede ejercer su derecho de recuperar la posesión del bien, ya sea por vía conciliatoria, contractual o judicial (p.ej., acción reivindicatoria o desalojo por ocupación sin título)".*

En esa línea, nuevamente, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través de las Resolución N°0018-2009/SBN-GO, estableció que: *"Se estima la oposición formulada por la Sociedad de Beneficencia Pública de Trujillo al trámite de saneamiento registral de inmatriculación promovido por la Municipalidad Provincial de Trujillo respecto del inmueble ubicado en Jr. San Martín 299, al no haber acreditado la citada comuna que el inmueble sea de su titularidad, dándose por agotada la vía administrativa". Es decir, la Municipalidad de Trujillo intentó [sin éxito] iniciar un proceso de saneamiento*

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

registrar para inscribir el inmueble a su favor en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Respecto de la titularidad del inmueble en cuestión, es necesario describir en una línea de tiempo lo ocurrido hasta la fecha, información obtenida de la Casación 5432-2018.

Línea de tiempo de la titularidad del inmueble "Club Libertad"

Año	Hecho relevante
1830-1860	El predio es utilizado por ciudadanos trujillanos para prácticas de tiro, según relatos históricos.
1841	La Cofradía de Nuestra Señora del Rosario celebra un contrato de enfiteusis (por 150 años) con María Andrea Herreda sobre el inmueble objeto de litis.
1858	Los herederos de Herreda venden la casa huerta y ceden el dominio útil de los terrenos enfitéuticos a José María de la Puente.
1867	De la Puente transfiere la casa huerta y los terrenos en enfiteusis a Manuel Hurtado , quien luego los transfiere al Club Libertad.
1890 y 1893	Hurtado vende en dos partes el predio al Club Libertad de Tiro al Blanco , reconociendo que parte de los terrenos estaban sujetos a enfiteusis.
1991	Vence el contrato de enfiteusis celebrado en 1841. Desde entonces, el Club Libertad ocupa el inmueble sin título posesorio.
2008	La Municipalidad Provincial de Trujillo intenta inscribir el predio a su nombre , pero la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) rechaza el pedido al no acreditarse titularidad.
2009	La SBN confirma que el inmueble pertenece a la Sociedad de Beneficencia de Trujillo , y que el Club Libertad no tiene título legal.
2010	El Club Libertad presenta demanda de prescripción adquisitiva de dominio contra la Municipalidad Provincial de Trujillo.
2017	El Cuarto Juzgado Civil de Trujillo declara infundada la demanda.
2018	La Sala Superior de La Libertad confirma la decisión y también declara infundada la demanda.
2020	La Corte Suprema resuelve la casación declarando infundado el recurso y ratifica que el Club Libertad no ha probado posesión con ánimo de propietario. El inmueble pertenece a la Sociedad de Beneficencia de Trujillo , pero en posesión precaria por el Club Libertad.

De la línea de tiempo expuesta se desprende que el inmueble ubicado en Jr. San Martín 299, conocido como "Club Libertad", fue objeto de un proceso judicial promovido por dicha institución con la finalidad de adquirir la titularidad del predio mediante prescripción adquisitiva de dominio, en el 2010. En dicho proceso, el Club Libertad demandó a la Municipalidad Provincial de Trujillo, alegando una posesión continua, pacífica y pública desde el siglo XIX. No obstante, tanto en

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

primera como en segunda instancia, y finalmente en sede casatoria⁵, se declaró **infundada la demanda**, al determinarse que el Club Libertad poseyó el inmueble en calidad de **enfiteuta** hasta el año 1991, y que **no acreditó un cambio en su calidad posesoria hacia la de propietario tras el vencimiento del contrato enfiteúutico**, conforme exige el ordenamiento jurídico civil para configurar la figura de la prescripción.

La Corte Suprema también concluyó, en base al análisis documental y pericial del caso, que el predio objeto de litis **es actualmente de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo**, entidad que lo administra en virtud del marco legal aplicable a los bienes provenientes de antiguas cofradías religiosas, los cuales fueron incorporados al patrimonio de las sociedades de beneficencia por disposiciones normativas sucesivas desde el siglo XIX hasta la entrada en vigor del Decreto Legislativo 1411. En tal sentido, **el inmueble tiene la condición de bien estatal de dominio privado, cuya titularidad corresponde a una entidad pública con personería jurídica propia** distinta de la Municipalidad Provincial de Trujillo. Esta precisión es relevante para el análisis del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, en tanto la propuesta de transferencia del inmueble requiere, como condición previa, **la recuperación de la posesión por parte de la entidad propietaria** y su expresa voluntad de ceder el bien, bajo los principios de legalidad, competencia y finalidad pública; **salvo opere una expropiación**, pero únicamente si se cumplen estrictamente los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Constitución Política y en el Decreto Legislativo 1192, Ley General de Expropiaciones.

Estando lo hechos expuestos, es válido preguntarse **¿es jurídicamente posible y procedente una transferencia a título gratuito del predio denominado "Club Libertad" de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo?**

Desde un enfoque técnico y jurídico, **no resulta posible ni procedente la transferencia a título gratuito del inmueble conocido como "Club Libertad" a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo (MPT), en los términos establecidos en el Proyecto de Ley 11166/2024-CR**. Esta conclusión se sustenta en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, conforme a lo establecido en la *Casación 5432-2018-La Libertad*, emitida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, se ha determinado con

⁵ Casación 5432-2018: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/07/Casacion-5432-2018-La-Libertad-LPDerecho.pdf>

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

valor de cosa juzgada que el inmueble ubicado en Jr. San Martín 299 es de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Trujillo (SBT), y que la entidad demandante (Club Libertad) no acreditó derecho alguno de propiedad ni posesión con ánimo de dueño que habilite una prescripción adquisitiva. Este fallo confirma que el bien en cuestión no forma parte del patrimonio del Estado de libre disposición ni del dominio de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sino de una entidad pública descentralizada con autonomía jurídica, patrimonial y administrativa conforme al Decreto Legislativo 1411.

En segundo lugar, el inmueble se encuentra actualmente ocupado sin título por un tercero (Club Libertad), lo que configura una situación de posesión precaria no saneada. De acuerdo con el marco normativo vigente en materia de administración de bienes estatales (Ley 29151 y Decreto Supremo 008-2021-VIVIENDA), para que proceda una transferencia entre entidades públicas se requiere que el bien esté libre de ocupaciones y con posesión efectiva por parte del titular, lo que no ocurre en el presente caso. Además, siendo la Sociedad de Beneficencia de Trujillo una entidad distinta de la Municipalidad Provincial de Trujillo y con patrimonio propio, no existe habilitación legal para que el Congreso de la República disponga la transferencia directa de sus bienes sin su consentimiento expreso ni procedimiento administrativo previo de desafectación y entrega.

En consecuencia, a entender de la Comisión de Mujer y Familia, la única vía legalmente posible para transferir este inmueble a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo sería mediante el procedimiento excepcional de expropiación, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo 1192. Dicha medida requeriría:

- Una ley que declare expresamente la necesidad pública del proyecto cultural propuesto.
- Una evaluación técnica y económica del proyecto cultural y del valor del inmueble.
- El pago previo del justiprecio a la Sociedad de Beneficencia de Trujillo como titular del bien, considerando que la finalidad de la misma sería promover espacios públicos para la comunidad trujillana y consolidar la Plaza Cultural de la Marinera de la ciudad de Trujillo.
- Y, eventualmente, el desalojo o recuperación judicial del predio.

Sin embargo, debe precisarse que la materia expropiatoria excede el ámbito competencial de la Comisión de Mujer y Familia, por cuanto involucra disposiciones sobre derecho de propiedad, administración de bienes públicos y

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

ejecución presupuestaria, lo cual corresponde evaluar a las comisiones con competencia en temas constitucionales, como las de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera o la Comisión de Vivienda y Construcción, según corresponda.

Siendo así, en el presente caso, resulta oportuno invocar lo establecido el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, el cual establece respecto a los Dictámenes:

Artículo 70.

Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las Comisiones sobre las proposiciones de ley y resolución legislativa que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio.

(...)

Los dictámenes pueden concluir:

(...)

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la comisión por no tener competencia en la materia de la proposición.

(...).

En ese sentido, al no tener la Comisión de Mujer y Familia competencia respecto de la materia invocada en el Proyecto de Ley 11166/2024-CR, procede a inhibirse de su conocimiento.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión de Mujer y Familia no tiene competencia en la materia que regula el Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo, sin que ello constituya un pronunciamiento favorable sobre la viabilidad o no de la propuesta legislativa.

VI. RECOMENDACIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

INHIBIRSE en el estudio del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, por no tener competencia en la materia de la proposición.

Dase cuenta

Sala de Sesiones del Congreso de la República.

Lima, 2 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 09:49:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 11:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 09:49:46-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 11:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 19:33:54-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 15:05:46-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 09:47:08-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 10:51:35-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 09:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 12:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2025 15:02:06-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 11:37:41-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 10:25:36-0500

Dictamen que recomienda la INHIBICIÓN respecto del Proyecto de Ley 11166/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que dispone la transferencia y saneamiento físico legal a título gratuito y a favor de la Municipalidad Provincial de Trujillo, del inmueble denominado "Club Libertad" ubicado en la intersección de jirón San Martín, jirón Bolognesi y avenida España cuadra 03 de la ciudad de Trujillo".

[Siguen firmas...]



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2025 11:02:23-0500